



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

RCS-SO-01-10-2023

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 349 de la Constitución de la República establece que “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico”.
- Que, el Art. 350 ibídem, indica que, el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- Que, el Art. 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES establece: “Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole;(…)”;
- Que, el Art. 6.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES establece: “Deberes de las y los profesores e investigadores: Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones;;(…)”;
- Que, el artículo 12 de la Ley ibídem, indica: “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley
- Que, el artículo 17 de la Ley ibídem, indica: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.



UNIVERSIDAD ESTATAL

“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 2 RCS-SO-01-10-2023

- Que, el **Art. 20** de la Ley ibídem dispone: “Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior.- En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: (...) j) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas; k) Los saldos presupuestarios comprometidos de las instituciones de educación superior públicas que se encuentren en ejecución, no devengados a la finalización del ejercicio económico, se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente de manera obligatoria, automática e inmediata al inicio del período fiscal; (...)”;
- Que, el **Art. 24** de la Ley ibídem dispone: “Distribución de los recursos.- Los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades y escuelas politécnicas públicas y de las particulares que reciben recursos y asignaciones del Estado, que constan en los literales b), d) y e) del artículo 20 de esta ley se distribuirán mediante una fórmula que considere las mejoras institucionales, el desempeño comparado con las evaluaciones de calidad establecidas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y el aporte al cumplimiento de la política pública e igualdad de oportunidades. La distribución tomará en cuenta el cumplimiento de las funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión. La fórmula de distribución de recursos para las universidades y escuelas politécnicas públicas y las particulares que reciben recursos y asignaciones del Estado será elaborada por el órgano rector de la política pública de educación superior y aprobada por el Consejo de Educación Superior con base en los criterios e indicadores establecidos en esta Ley y su reglamento. (...)”;
- Que, el **Art. 36** de la Ley ibídem dispone: “Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.”;
- Que, el **Art. 93** de la Ley ibídem dispone: “Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de



UNIVERSIDAD ESTATAL

“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 3 RCS-SO-01-10-2023

la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.”;

Que, el **Art. 107** de la Ley *ibídem* dispone: “Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

Que, el **Art. 148** de la Ley *ibídem* dispone: “Participación de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras en beneficios de la investigación.- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan intervenido en una investigación tendrán derecho a participar, individual o colectivamente, de los beneficios que obtenga la institución del Sistema de Educación Superior por la explotación o cesión de derechos sobre las invenciones realizadas en el marco de lo establecido en esta Ley y la de Propiedad Intelectual. Igual derecho y obligaciones tendrán si participan en consultorías u otros servicios externos remunerados.

Que, el **Art. 4 literal b)** del Régimen Académico dispone: “Funciones sustantivas.- Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: Investigación.- La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios.



UNIVERSIDAD ESTATAL

“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 4 RCS-SO-01-10-2023

- Que, el **Art. 29** del Régimen Académico dispone: “La investigación institucional.- Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación.
- Que, el **Art. 30** del Régimen Académico dispone: Niveles de investigación institucional.- Las IES desarrollarán su función sustantiva de investigación desde diferentes niveles: a) Investigación formativa; e b) Investigación de carácter académico-científico.
- Que, el **Art. 34** del Régimen Académico dispone: Investigación académica y científica.- La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes(...)
- Que, el **Art. 35** del Régimen Académico dispone: Proyectos de desarrollo, innovación y adaptación técnica o tecnológica.- Las IES cuyas fortalezas o dominios académicos se encuentren relacionados directamente con los ámbitos productivos, sociales, culturales y ambientales podrán formular e implementar proyectos institucionales de investigación aplicada para el desarrollo de modelos prototípicos y de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías. Las IES podrán articular estos proyectos de investigación con las necesidades de cada territorio, país o región. Las IES propenderán a implementar espacios de innovación y centros de transferencia.



UNIVERSIDAD ESTATAL

“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 5 RCS-SO-01-10-2023

- Que, el **Art. 36** del Régimen Académico dispone: Proyectos de producción artística.- Las IES con fortalezas o dominios académicos en campos humanísticos y artísticos, desarrollarán preferentemente líneas, programas y proyectos de investigación articulados a las formas y tradiciones de expresión simbólica y a los imaginarios de los actores sociales del entorno. Estos proyectos, preferentemente, deberán ser generados en el marco de redes académicas y sociales nacionales e internacionales.
- Que, el **Art. 45** del Régimen Académico dispone: Acreditación de ayudantías de docencia e investigación como prácticas preprofesionales.- Los estudiantes podrán realizar sus prácticas preprofesionales mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, las IES los seleccionen por su desempeño académico. Las ayudantías de docencia o de investigación podrán ser remuneradas o no, según la normativa interna institucional, y serán planificadas y evaluadas de acuerdo con el modelo educativo de la IES y sus requerimientos académicos para ser acreditadas como prácticas preprofesionales.
- Que, el **Art. 135** del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina: “Ayudante de cátedra e investigación.- Se define como ayudante de cátedra o de investigación al estudiante que asiste a un profesor o investigador en sus actividades de docencia e investigación, conforme a las especificaciones y directrices y bajo la responsabilidad de éste. No sustituye ni reemplaza al profesor. La dedicación a estas actividades no podrá ser superior a veinte (20) horas semanales (...)
- Que, el **Art. 136** del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina: “Retribución a los ayudantes de cátedra e investigación.- La prestación de servicios de una ayudantía de cátedra o de investigación se regirá por las mismas reglas que definen las prácticas pre profesionales que determina el Reglamento de Régimen Académico. Quien ejerza la ayudantía de cátedra o de investigación podrá ser beneficiario del reconocimiento del cumplimiento de sus prácticas pre profesionales y de puntaje adicional en caso de postulación a becas que oferte la institución de educación superior correspondiente.
- Que, el **Art. 139** del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina: “Actividades del personal académico.- El personal académico titular y no titular realizará actividades relacionadas con las funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular y el no



UNIVERSIDAD ESTATAL

“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 6 RCS-SO-01-10-2023

titular ocasional a tiempo completo y medio tiempo, podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión académica y/o educativa en función de las necesidades institucionales. Las normas sobre las jornadas de trabajo establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público y del Código del Trabajo no serán aplicables para el desarrollo de las actividades del personal académico de las Instituciones de Formación Técnica y Tecnológica Públicas y Conservatorios Superiores Públicos.

Que, en la sesión ordinaria N° 01-2022, realizada el 16 de enero de 2023, el Consejo Superior Universitario se conoció el memorando N. 007-R-2023, de 12 de enero de 2023, suscrito por el Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD, Rector de la UPSE, **quien pone en conocimiento de los miembros del OCS, el Oficio N.-005-INCYT-2023, suscrito por el Director del INCYT, concerniente a la Convocatoria de Proyectos de Investigación 2023.**

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, está entre las funciones del Consejo Superior Universitario, a) ejercer el gobierno de la Universidad, a través del Rector/a, respetando y haciendo respetar la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y la normativa contenida en el presente Estatuto, así como en las normas e instructivos de la institución; (...)” y;

En uso de la atribución que les confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena,

RESUELVE:

PRIMERO: Conocer y aprobar lo expuesto en el memorando N. 007-R-2023, de 12 de enero de 2023, suscrito por el Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD, Rector de la UPSE, quien pone en conocimiento de los miembros del OCS, el Oficio N.-005-INCYT-2023, **suscrito por el Director del INCYT, concerniente a la Convocatoria de Proyectos de Investigación 2023.**

SEGUNDO: Una vez analizado y debatido lo expuesto en el memorando N. 007-R-2023, de 12 de enero de 2023, suscrito por el Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD, Rector de la UPSE, el OCS **RESUELVE:** Aprobar la **Convocatoria de Proyectos de Investigación 2023, con las observaciones realizadas en la sesión, y se sustenta en el Oficio N.-005-INCYT-2023, suscrito por el Director del INCYT, PhD, Néstor Orrala Borbor.**



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 7 RCS-SO-01-10-2023

CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2023

El artículo 14 literal b, del Reglamento de Investigación señala que uno de los objetivos es “Impulsar programas y proyectos con procesos de I+D+I, que aporten a la solución de problemas del sector productivo, mercado ocupacional, desarrollo social, ciencia, tecnología, identidad cultural y del pensamiento universal”. Por lo tanto, la Universidad Estatal Península de Santa Elena, a través del Instituto de Investigación Científica y Desarrollo de Tecnologías INCYT, convoca a **Concurso de Proyectos de Investigación**, cuyo propósito fundamental es promover y consolidar la generación de conocimientos en los investigadores, grupos y centros de investigación a través del desarrollo de propuestas, incluidas las de investigación doctoral.

En este contexto, el INCYT pretende motivar a los investigadores, grupos y centros de investigación a presentar propuestas de investigación **multidisciplinaria y que en lo posible cuenten con recursos externos en por lo menos el 25 % de las propuestas de investigación.**

El principal objetivo de la investigación académica científica es la búsqueda de resultados socialmente pertinentes, es decir sus productos deben responder a las necesidades e intereses de la sociedad, tales criterios deben orientarse por una estrategia de investigación definida que conduzca a la obtención de contenidos válidos o relevantes para el proceso de desarrollo CTI cuya esencia es la calidad de los productos o resultados y su adecuación a las necesidades e intereses de la sociedad. Visto a la universidad, como un espacio o centro de investigación, le corresponde la ardua tarea de integrar, apropiar y producir conocimientos, además de transmitirlos. La función universitaria debe ser percibida como la influencia que ejerce ésta en los profesionales en formación y en la comunidad, proyectándose como la generadora principal de una cultura científica, contribuyendo principalmente a la construcción de identidades propias que, deriven en ventajas comparativas que proyecten su acción social y validen sus procesos de enseñanza

En la realidad de la educación superior latinoamericana, los fondos que se destinan a la investigación son muy deprimentes con relación al PIB de cada país; por lo tanto, es necesario y urgente acceder a fondos externos y los centros y grupos de investigación se convierten en este escenario, pilares fundamentales.

Bajo el enfoque del Plan de Investigación de la UPSE, se pretende:

- a) Fortalecer la investigación formativa y científico-técnica en docentes y estudiantes en todas las carreras y **programas de posgrado de la UPSE**, en el marco de la ética, el respeto y conservación de la naturaleza y el ambiente de la provincia de Santa Elena y el país;
- b) Impulsar programas y proyectos con procesos de I+D+I, que aporten a la solución de problemas del sector productivo, mercado ocupacional, desarrollo social, ciencia, tecnología, identidad cultural y del pensamiento universal;
- c) Establecer relaciones con universidades y centros de investigación nacionales y extranjeros, para transferencia de conocimientos científico-tecnológicos, enmarcados en principios de solidaridad académica, complementariedad, pertinencia, calidad y relevancia.



UNIVERSIDAD ESTATAL

“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 8 RCS-SO-01-10-2023

I. OBJETIVOS

Objetivo general

Fortalecer las capacidades de los investigadores de la Universidad Estatal Península de Santa Elena a través del financiamiento de Proyectos de Investigación Universitarios, conforme a los dominios académicos, líneas de investigación de la UPSE, así como lo señalado en el Plan Creación de Oportunidades, los Planes de Desarrollo de gobiernos secciones y en general de acuerdo de los intereses de la sociedad.

Una característica obligatoria de esta convocatoria es que los resultados de los proyectos de investigación a presentar deben dar solución a los problemas locales, regionales y nacionales; generar publicaciones científicas.

Objetivos Específicos

1. Consolidar la formación de docentes investigadores.
2. Fortalecer los grupos de investigación en lo relacionado a la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.
3. Promover la cooperación nacional e internacional en el ámbito de la investigación.
4. Difundir los resultados de investigación, a través de publicaciones científicas y divulgar los beneficios de la ciencia para mejorar los sistemas de producción.
5. Utilizar la infraestructura tecnológica existente (laboratorios, equipos) en el desarrollo de nuevos proyectos de investigación.
6. Apoyar la vinculación de jóvenes investigadores en los procesos de investigación de la Universidad.

II. PERFIL DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar docentes titulares a tiempo completo como directores de proyectos; el equipo de investigadores (profesores investigadores asociados) podrá ser integrado por docentes titulares u ocasionales con carga de investigación.

No podrán presentarse a esta convocatoria los docentes que actualmente dirijan proyectos en ejecución, ni docentes que tengan actividades no cumplidas de proyectos finalizados.

Los docentes que actualmente dirijan proyectos en ejecución y que se encuentren en la etapa final podrán participar en la presente convocatoria.

La aprobación de los proyectos se formalizará considerando la disponibilidad presupuestaria 2023.

III. TIPOS DE PROYECTOS A FINANCIAR

- a. Proyectos de Investigación Científica
- b. Proyectos de Innovación Tecnológica
- c. Proyectos Tecnológicos
- d. Proyectos de Investigación Social



UNIVERSIDAD ESTATAL

“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 9 RCS-SO-01-10-2023

IV. CAMPO AMPLIO DE CONOCIMIENTO DE LA UNESCO, DOMINIOS ACADÉMICOS, LÍNEAS Y SUBLÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.

Los proyectos deben plantear investigaciones originales y novedosas que signifiquen generación de nuevo conocimiento pertinente, innovación tecnológica, impacto social y que se enmarquen en el campo amplio de conocimiento de la UNESCO, dominios académicos, líneas y sublíneas de investigación aprobadas según resolución RCS-SE-06-03-2022.

V. DURACIÓN DEL PROYECTO

Todos los proyectos tendrán una duración variable, que dependerá del objeto de estudio presentados en el cronograma propuesto en la planificación del proyecto y de las revisiones semestrales de avance de la investigación y el alcance de los resultados parciales.

Los proyectos de investigación aprobados se inician una vez que exista la disponibilidad económica. Al pasar a la etapa de ejecución, estarán obligados a presentar resultados parciales y totales de acuerdo con los cronogramas establecidos, y en función del formato de presentación de avances de resultados entregado por el INCYT.

El plazo de un proyecto de investigación financiado puede ser renovado por el Consejo de Investigación Científica, según su naturaleza, necesidades y las líneas de investigación vigentes. Ello debe justificarse al momento de formular la solicitud de prórroga por parte del director del proyecto de investigación. La solicitud de la prórroga de ejecución de proyecto deberá ser solicitado con 90 días de anticipación a la fecha de culminación aprobada en el diseño del proyecto.

VI. CRITERIOS GENERALES

Los proyectos de investigación deben ajustarse a los siguientes criterios:

1. Como productos de los proyectos se contempla lo siguiente: artículos científicos de impacto mundial, ponencias, libros, registros de propiedad intelectual (solicitud de patentes, modelos de utilidad o secreto industrial), tesis de maestría o doctorado.
2. Únicamente se aceptarán las propuestas de proyectos que presenten todos los recaudos solicitados para la inscripción de proyectos.
3. El director y el codirector del proyecto deben ser **docentes titulares de la UPSE**.
4. Los integrantes de los Proyectos de Investigación serán: a. Director; b. Codirector; c. Profesores Investigadores asociados, (mínimo 2), d. Ayudantes de investigación (estudiantes de grado y posgrado).
5. El proyecto debe considerar la presentación de informes técnicos mensuales, técnico- metodológico trimestrales de acuerdo con el avance del proyecto en función de los objetivos específicos; y un informe final de cierre. Estos informes deben ser de orden técnico, financieros y metodológicos según se indique. En caso de tener aprobado una prórroga se debe presentar un informe adicional.



UNIVERSIDAD ESTATAL

“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 10 RCS-SO-01-10-2023

6. Si en el transcurso de la ejecución del proyecto de investigación se requiere la incorporación de integrantes adicionales o el reemplazo de alguno, será mediante solicitud fundamentada del Consejo de Facultad al INCYT, el cual dará paso a la actualización del o los participantes previo informe de verificación de cumplimiento de los requisitos. En la solicitud enviada por el Director del Proyecto de Investigación se debe adjuntar documentación que sustente la eliminación o inclusión de sus integrantes; esto contribuirá a tomar una acertada decisión para la continuidad del proyecto de investigación.
7. Una vez que exista la disponibilidad de los recursos para ejecutar el proyecto de investigación, el Director del proyecto deberá entregar un Cronograma actualizado de las actividades a realizar en donde se verifique el alcance y cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto.
8. El Director del proyecto deberá evidenciar la formación profesional y/o experiencia afín a la línea de investigación en la cual está postulando el proyecto, la experiencia del mismo se evaluará con sus publicaciones.

VII.PRESUPUESTO

Los montos de financiamiento para esta convocatoria están limitados a la disponibilidad presupuestaria.

Rubros financiables:

- 1) Talento Humano;
- 2) Viajes Técnicos / Salidas de campo: pasajes, alojamiento, alimentación
- 3) Inscripciones a Congresos/Seminarios
- 4) Equipos;
- 5) Materiales y suministros;
- 6) Recursos bibliográficos; y,
- 7) Uso, licencia o compra de software
- 8) Bienes de capital (equipos mayores y menores) y bienes fungibles (reactivos):
- 9) Computadoras e impresoras
- 10) Publicaciones

NOTA:

- La no asignación de los recursos al inicio del proyecto no constituye motivo para no iniciar el mismo en sus fases que no requieren financiamiento, pudiendo realizarse el desembolso incluso en el año económico siguiente, dentro de la vigencia del proyecto.



UNIVERSIDAD ESTATAL

“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 11 RCS-SO-01-10-2023

- Los directores de los proyectos de investigación convocatoria 2023 deben considerar los equipos existentes en la universidad con el fin de optimizar los recursos tecnológicos (listado adjunto).

VIII. COMPROMISOS

Al finalizar el proyecto, el Director de Proyecto y los profesores investigadores asociados deben asumir los compromisos siguientes:

- Presentar la carta de aceptación o publicación de al menos un artículo (en base WOS o Scopus en los cuartiles más relevantes) y evidenciar la afiliación de la UPSE con el registro ORCID la participación del Director del Proyecto y de un investigador asociado; caso contrario asumir el compromiso de llegar a la publicación del artículo en un plazo no mayor a seis meses luego de la fecha de culminación del proyecto.
- Divulgar los resultados parciales o finales de la investigación en un evento de carácter institucional (devolución a la población objetivo).
- Evidenciar la transferencia de resultados del proyecto mediante estrategias de Vinculación con la comunidad, procurando que estos resultados sean la línea base para generar proyectos de vinculación.

IX. EVALUACIÓN

Los proyectos de investigación financiados serán analizados:

- Por una comisión evaluadora designada por el Consejo de Investigación Científica - CIC, que se encargará de evaluar el contenido del proyecto en lo relacionado a: Calidad científica, metodología, objetivos, pertinencia, contexto financiero e interculturalidad; impacto científico y social del proyecto; y, evaluación ética, ambiental y sustentabilidad.
- Por el INCYT, que se encargará de evaluar lo concerniente al componente potencial formativo y humano del equipo de investigación

La Comisión Evaluadora (interna, externa o mixta conformada por pares ciegos) designada por el CIC, podrán solicitar al responsable del proyecto ampliaciones y mejoras del proyecto en un plazo estipulado en las resoluciones. En caso de evaluación complementaria, el CIC podrá solicitar una defensa del proyecto a su responsable.

El INCYT emitirá un informe científico-académico basado en los **criterios de evaluación** que servirá para que el Consejo de Investigación de la Universidad, tome las decisiones pertinentes. La aprobación o no de los proyectos de investigación es inapelable.

Los archivos digitales (en formato PDF) de los proyectos con las respectivas firmas de legalización, deben ser remitidos al correo: incyt@upse.edu.ec

X. DOCUMENTOS A PRESENTAR



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 12 RCS-SO-01-10-2023

La presentación de la propuesta se realizará con la siguiente documentación:

- Oficio dirigido al Director del INCYT, solicitando participar en la presente convocatoria.
- Propuesta en formato “GUÍA GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN”. (Anexo 1)
- Resolución del Consejo de Facultad que incluya el aval académico del Centro de Investigación, mismo que deberá contener un análisis previo de la factibilidad del proyecto, el equipo de docentes-investigadores participantes, la línea de investigación en donde se enmarca.
- Formulario programación plurianual de metas - Proyectos de Investigación. (Anexo 2)
- Formulario programación plurianual de presupuesto - Proyectos de Investigación. (Anexo 3)
- Hoja de vida de los integrantes. (Anexo 4)

Los archivos digitales (en formato PDF) de los proyectos con las respectivas firmas de legalización, deben ser remitidos al correo: incyt@upse.edu.ec.

XI. DISPOSICIONES FINALES:

Los proyectos que no cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria no participarán en el proceso de selección.

La Dirección de INCYT se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento documentación adicional o aclaraciones sobre los proyectos.

Para los docentes UPSE, la carga horaria de investigación asignada para la ejecución del proyecto será la siguiente:

- ❖ Directores de proyectos, hasta 16 horas a la semana.
- ❖ Investigadores asociados, hasta 8 horas a la semana.
- ❖ Las horas se asignarán a partir del siguiente semestre de aprobación del proyecto y de acuerdo con disponibilidad institucional.
- ❖ La institución se compromete en plazo no mayor a 60 días de entregado el informe final que contemple la verificación del cumplimiento de los resultados y la publicación aceptación de los artículos para su publicación, la emisión de la certificación del desarrollo y cumplimiento satisfactorio del proyecto. Así mismo en las certificaciones por participación en proyecto de investigación solicitadas por los investigadores se detallará únicamente el tiempo que iniciaron y finalizaron sus actividades como parte del proyecto.



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 13 RCS-SO-01-10-2023

XII. CRONOGRAMA

Actividades	Fechas
Lanzamiento de convocatoria	18-ene-23
Presentación de proyectos a los Centros de Investigación de cada Facultad. Aprobación Consejos de Facultad y envío al INCYT.	18-Ene al 3-Mar-2023
Verificación de requisitos	6 a 8 -Mar-2023
Notificación estado de cumplimiento de requisitos	8-Mar-2023
Verificación final de requisitos e Informe técnico de proyectos que continúan en el proceso	9 al 10-Mar-2023
Conformación de comisión evaluadora de los proyectos de investigación por parte del Consejo de investigación Científica	13 al 16-Mar-2023
Evaluación de proyectos por Comisión evaluación / Incyt	17-Mar al 7-Abr-2023
Informe INCYT para Consejo de Investigación	12-Abr-2023
Aprobación de proyectos por CIC y OCS	13 al 14-Abr-2023

TERCERO: Se dispone que el Director del INCYT, proceda en virtud de lo resuelto por el OCS.

DISPOSICIONES GENERALES

PUNTO ÚNICO: Notificar el contenido de la presente resolución a los miembros del OCS, Rector, Vicerrectora Académica, Decanatos, Dirección Financiera, Talento Humano, Procuraduría, INCYT,

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en La Libertad, a los dieciséis (16) días del mes de enero del 2023.

Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD.
RECTOR



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 14 RCS-SO-01-10-2023

CERTIFICO: Que la presente Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria número 01-2023 del Consejo Superior Universitario, celebrada a los (16) días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Abg. Víctor Manuel Coronel Ortiz, MSc.
SECRETARIO GENERAL (E)